



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2017-113

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2017-113

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 297 ibídem establece que: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley.”;*

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen*

de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...]”;

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]”;*

Que, mediante orden de rectorado 2014-183-ESPE-a-3, del 22 de julio de 2014, el H. Consejo Universitario Provisional resolvió: *“Aprobar la propuesta de organización temporal para las unidades de apoyo administrativo-UAA, IASA I y IASA II de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, del 17 de junio de 2014, elaborada por VAG/UPDI, Coronel (SP) Carlos Sarango, Ingeniero Guillermo Cabrera M., Ingeniero Sebastián Fernández P., revisada por el Vicerrector Académico General; acoger las recomendaciones que se encuentran en dicha propuesta; disponer a la Unidad de Talento Humano operativice la estructura aprobada con base en un análisis y determinación de las reales necesidades de personal y se tomen las medidas para lograr la mayor eficiencia y eficacia en la administración del IASA I y IASA II al menor costo para el cumplimiento de la misión, procesos y productos propuestos”;*

Que, en fecha 11 de diciembre de 2014, se firmó un Convenio Específico entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, para el desarrollo de la consultoría del diseño integral de la Sede Santo Domingo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y construcción de la primera etapa.

Que, con orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-096 de 11 de agosto de 2015, el H. Consejo Universitario Provisional, aprobó la implementación de los Departamentos de Ciencias Exactas, Ciencias de la Computación y Ciencias de la Vida y de la Agricultura, en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que, en fecha 26 de noviembre de 2016, se firmó un Convenio Modificadorio al up supra; y el 09 de agosto de 2016, se firmó el Convenio de Transferencia de Recursos Económicos para el Financiamiento Parcial de la Construcción Fase I-A de la Infraestructura Física de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que, con fecha 12 de septiembre de 2016, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, suscribió el Contrato 16-002-0b4-ESPE-a2, para la construcción de la Fase I-A de la infraestructura física de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Santo Domingo de los Tsáchilas; así como también se procedió a la suscripción de los contratos de adquisición de mobiliario técnico especializado para uso de las áreas académicas y de investigación de las carreras de la institución;

Que, el Art.1, segundo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que la Universidad cuenta con la Extensión de Santo Domingo de los Tsáchilas;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;*

Que el Art. 14 del mismo cuerpo legal señala que: “Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] i. Resolver o asesorar sobre asuntos puestos a su consideración; y, bb. Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional; [...]”;

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: “El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-035-O-OF de 2 de marzo de 2017, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Coronel – CSM. EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” en reemplazo del señor GRAB. ROQUE MOREIRA; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado y ratificado mediante oficio CCFFAA-JCC-2017-062-O-OF de 13 de abril de 2017;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2017-021, de 11 de diciembre de 2017, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-EL-DEEE-2017-1495-M, de 7 de diciembre de 2017, suscrito por el Ing. Julio Acosta Núñez, miembro principal del H. Consejo Universitario y dirigido al Crnl. Ramiro Pazmiño Orellana, Rector de la Universidad, mediante el cual solicita se convoque a sesión extraordinaria del Máximo Órgano Colegiado Académico Superior, con la finalidad de que se conozca y resuelva la situación que está atravesando la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas y que se autorice que un representante de los docentes, servidores públicos y estudiantes, puedan ser recibidos en el seno del H. Consejo Universitario a fin de considerar sus propuestas e inquietudes y emitir un pronunciamiento oficial al respecto; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2017-113, con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: “El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]”;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, “[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2017-113, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el primer punto del orden del día, en sesión extraordinaria de 11 de diciembre de 2017, en el siguiente sentido:

“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE continuará ofertando las carreras agropecuaria, tecnologías de la información y biotecnología como institución de educación superior de categoría “A”, legalmente acreditada en la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas; y en ese sentido, se respalda la gestión y labor del Director, docentes, servidores públicos y trabajadores, así como el esfuerzo y dedicación de nuestros estudiantes, garantizando su estabilidad laboral, calidad educativa y responsabilidad académica, respectivamente.”.

Art. 2.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas, Directora de la Unidad Financiera; Director de la Unidad de Talento Humano; y, Coordinador Jurídico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 14 de diciembre de 2017.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

EDGAR RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA
Coronel de CSM.

